

PROCEDIMIENTO PARA LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES AL TÍTULO VI

Omnitrans ha desarrollado un conjunto de procedimientos para recibir, investigar y hacer un seguimiento de las denuncias presentadas bajo el Título VI.

Cualquier persona que se sienta haber sido discriminada por Omnitrans, ya sea por razones de raza, color o de su nacionalidad, puede realizar una denuncia presentando un Formulario de Contacto con el Usuario, debidamente llenado y remitido a “Contact Us” (contáctenos) en el sitio web Omnitrans.Org o presentando una denuncia verbal mediante teléfono al mostrador de información de Omnitrans. Esta denuncia debe ser hecha dentro de los 180 días a partir de la fecha de la presunta discriminación. En lo posible, las denuncias deberán indicar de manera completa los hechos y circunstancias relacionadas al presunto acto de discriminación.

Una vez recibida la denuncia, Omnitrans entregará al denunciante o a su representante una carta de acuse de recibo, dentro de los siguientes catorce días calendario. Una vez entregada la carta de acuse de recibo, Omnitrans investigará la denuncia para determinar si existe una posible transgresión del Título VI.

De conformidad al Título VI de la Ley de Los Derechos Civiles de 1964, Omnitrans no puede discriminar a una persona, debido a su raza, color o nacionalidad. Para que una denuncia se eleve al nivel del Título VI y de su posible transgresión, ésta debe señalar que a consecuencia de una discriminación intencional o no intencional, ha habido un trato desigual o se ha impactado de forma diferente a una persona en relación a otras. Esto puede incluir asuntos de discriminación inmediata o a largo plazo que Omnitrans no está resolviendo, o cuestiones a nivel de la reglamentación que ocasionan un servicio o tratamiento desigual. Si la denuncia se ubica dentro de una de estas categorías, se considerará que tiene los fundamentos necesarios para una evaluación, excepto si se presentan las siguientes circunstancias: que se aprecie claramente a primera vista que es una denuncia insubstancial o trivial; que Omnitrans acepte voluntariamente que no ha cumplido con la norma y acuerde tomar las acciones correctivas apropiadas; que la denuncia se retire antes de cumplirse el plazo estipulado; o que exista otra causa fundada para no investigar la denuncia. Para propósitos de seguimiento, la denuncia será registrada como denuncia correspondiente al Título VI

Omnitrans completará el proceso de revisión y determinará los fundamentos de la denuncia e informará al denunciante sobre su decisión en una carta o correo electrónico de Conclusiones, dentro de un plazo no mayor al de 30 días calendario a partir de la fecha de la carta de acuse de recibo. En el caso de que se tome la decisión de no hacer la investigación de la denuncia, la notificación deberá especificar la razón de aquella decisión. En el caso de que la denuncia sea investigada, la notificación deberá informar al denunciante que se llevará adelante una investigación y que es posible que se requiera información adicional para ayudar al investigador a prepararse para la investigación. Omnitrans debe recibir la información solicitada en un plazo no mayor a los 21 días calendario a partir de la fecha de la notificación en la cual se solicita información adicional. Si el denunciante no proporciona la información adicional requerida, esto puede ocasionar que Omnitrans cierre el caso a nivel administrativo. También se puede cerrar administrativamente una denuncia si es que el denunciante no desea continuar con la misma.

Si el denunciante desea presentar una apelación a la decisión, tendrá un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de la Carta de Conclusiones, debiendo hacerla por escrito ante la Gerencia de Servicios al Usuario, enviándola a 1700 W. 5th St, San Bernardino CA 92411.

Una persona también puede presentar su denuncia directamente a la Administración Federal de Transporte Público, a la siguiente dirección:

**FTA Office of Civil Rights
1200 New Jersey Avenue SE
Washington, DC 20590.**